



**AVISO CONVOCATORIA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No
SAMC-007-2026**

En cumplimiento de lo expuesto en la normatividad vigente de conformidad con las reglas de la publicidad de los asuntos contractuales, se informa que el Municipio De Bituima, a través de la Oficina de Contratación iniciará el proceso de contratación con las siguientes características.

OBJETO: APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN RECREATIVO SALIDA A SANTA MARTA PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO BITUIMA –CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.

MODALIDAD DE SELECCION OBJETIVA QUE SE UTILIZARA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

LUGAR FISICO Y ELECTRONICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROCESO:

Alcaldía Municipal de Bituima, Cra 2 No. 2-14; contratacion@Bituima-cundinamarca.gov.co; www.contratos.gov.co

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la contratación se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS (\$150.102.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia la media de las tasas usadas en el mercado asegurador para entidades estatales cuyo resultado es el referido anteriormente, aunque es de aclarar que el riesgo varía entre las entidades, dependiendo de variables como siniestralidad, población, riesgos naturales, entre otros.

El contrato por celebrarse se cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP N° 2026000262 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026			
CODIGO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.41.4104.4104008.41 3.2.02.02.008.MP140 .1.3.3.3.20.05	1.3.3.3.20.	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR – 70%	\$147.781.823
2.3.41.4104.4104008.41 3.2.02.02.008.MP140 .1.2.3.1.19.1.1	1.2.3.1.19.	ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR – 70%	\$2.320.177
TOTAL, DISPONIBILIDAD			\$150.102.000

Esta disponibilidad incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo es de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del Acta de inicio previa aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía y Registro Presupuestal del contrato.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de convocatoria publica	Septiembre 09 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudios previos	Septiembre 09 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
Visita para la inspección de los riesgos	Septiembre 10 2026 10:00a.m	Cra 2 No. 2-14-Oficina de Contratación
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación a MiPymes	Septiembre 09 de 2026 al 14 de Septiembre de 2026	Correo: contratacion@Bituima-cundinamarca.gov.co Cra 2 No. 2-14
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Septiembre 16 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
PROCESO DE SELECCIÓN FASE INICIAL		
Expedición del acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección y limitación a MiPymes	Septiembre 16 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
Publicación del pliego de Condiciones definitivo	Septiembre 16 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
Manifestaciones de interés en participar	Desde Septiembre 17 de 2026 al 21 de Septiembre de 2026	Correo: contratacion@Bituima-cundinamarca.gov.co Cra 2 No. 2-14
Publicación de las Manifestaciones de interés de los proponentes	Septiembre 22 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.



Alcaldía Municipal de
Bituima
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

Sorteo de consolidación de 10 oferentes	Septiembre 22 de 2026; 10:00 am	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Desde Septiembre 18 de 2026, hasta Septiembre 24 de 2026	Correo: contratacion@Bituima-cundinamarca.gov.co Cra 2 No. 2-14
Respuesta de observaciones al pliego de condiciones y fecha límite para la expedición de adendas.	Septiembre 28 de 2026	SECOP - Portal único de contratación
Cierre del término para Presentar propuestas	Septiembre 29 de 2026 a las 9:00 am	Alcaldia Municipal Cra 2 No. 2-14 – Bituima
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
Evaluación	Septiembre 30 de 2026	Alcaldia Municipal Cra 2 No. 2-14 – Bituima
Publicación del Informe de evaluación.	Septiembre 30 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
Traslado y Subsanabilidad	Hasta el 02 de octubre de 2026	Alcaldia Municipal Cra 2 No. 2-14 – Bituima
Respuesta a observaciones a la evaluación y Acto de adjudicación	Octubre 08 de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
Suscripción del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación.	Alcaldia Municipal Cra 2 No. 2-14 – Bituima
Entrega de Garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación.	Alcaldia Municipal Cra 2 No. 2-14 – Bituima

PARTICIPANTES: Podrán participar del presente proceso, las personas jurídicas que estén en capacidad de cumplir con el objeto descrito

ACUERDOS COMERCIALES: Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Constitución Nacional

establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.

Según la resolución 238 del 15 de Diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedo en \$52.374.

La Dian informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de Noviembre de 2024 y el 1 de Noviembre de 2025, por lo que se registró un incremento de 5.3 %.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	\$ 1.727.713.512	\$ 6.910.801.674	\$ 25.298.422.716

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria Si podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 125.000), considerando que para el 2021, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de \$ 457.297.264, liquidados con la tasa de cambio

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Como lo menciona el Artículo 36 de la Ley 45 de 1990, La actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente. Bajo este concepto, la composición accionaria de las aseguradoras que están legalmente constituidas y con aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para realizar las operaciones de seguros cuentan con pluralidad de Accionistas incluyendo Personas Jurídicas en su mayoría y organizaciones Extranjeras para aquellas aseguradoras del tipo Multinacional. Por lo que en la actualidad no hay una política establecida en la definición de composición accionaria mayoritaria para mujeres. Igualmente sucede con las organizaciones del tipo Sociedades Cooperativas, las cuales no cuentan con un componente accionario. En este orden de ideas, y acorde al tamaño empresarial (Grandes



Empresas) y el número de participantes en la composición accionaria de las Aseguradoras, el presente proceso no se limitará a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. respecto a Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

Capacidad Jurídica:

- Carta de Presentación de la Propuesta
- Carta de información de consorcio o unión temporal
- Acreditación de la existencia y representación legal
- Documento de Identidad
- Certificado de Superintendencia Financiera
- RUP
- Cumplimiento en contratos anteriores
- Documento cumplimiento Art. 23
- Pacto de integridad
- Compromiso de Transparencia
- Garantía de Seriedad de la Oferta
- RUT
- Certificación de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Juicios Fiscales
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional
- Certificación de Experiencia Específica
- Certificación de Experiencia en Siniestralidad
- Oferta Económica
- Propuesta Técnica

Hacen parte de este aviso los estudios previos y demás documentos que se publican.
Se expide en Bituima, septiembre 9 de 2026

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM GUILLERMO BARRERA RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE BITUIMA

Revisó: Yisell Alejandra Cruz Sierra - Secretaria General y de Gobierno

Aprobó: Fernando Quimbaya García -Asesor Jurídico 